



Firmado digitalmente por  
SANCHEZ APONTE Manuel Martin FAU 20131379863 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 2021/08/11 15:26:56-0500

## RESOLUCION DE ADMINISTRACION N° 000102-2021-BNP-GG-OA Lima, 11 de agosto de 2021

### VISTOS:

El correo electrónico de fecha 20 de julio de 2021, emitido por el Equipo de Trabajo de Integridad Institucional de la Gerencia General; el Informe Técnico N° 000126-2021-BNP-GG-OA-ERH, de fecha 11 de agosto de 2021, emitido por el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, el artículo 3° de la citada Ley, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera, y ajusta su actuación a lo dispuesto en la referida Ley y a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el Sector Cultura;

Que, mediante Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y modificatorias, se establecen principios, deberes y prohibiciones éticas que rigen para los servidores civiles de las entidades de la Administración Pública; además, precisa que el órgano de Alta Dirección de cada entidad pública ejecuta en la institución de su competencia, las medidas para promover la cultura de la probidad, transparencia, justicia y servicio público establecidas en el Código de Ética de la Función Pública;

Que, con Resolución Jefatural N° 000051-2021 BNP, de fecha 13 de mayo de 2021, se aprueba el Código de Ética de la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, en la Segunda Disposición Complementaria del Código de Ética de la Biblioteca Nacional del Perú, se señala que: *“La BNP aprueba mecanismos de incentivos y reconocimientos al personal de la BNP, propuestos por la OA a través del ERH, los cuales son un conjunto de acciones dirigidas a motivar, mediante reconocimiento o premios, el cumplimiento de los valores institucionales, principios, deberes y prohibiciones previstos en el presente Código, en la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, en el Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción y en el Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021”.*



Que, con Resolución Jefatural N° 029-2020-BNP, de fecha 19 de febrero de 2020, se crea el Equipo de trabajo de Integridad Institucional de la Gerencia General de la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, mediante correo electrónico de fecha 20 de julio de 2021, el Equipo de Trabajo de Integridad Institucional de la Gerencia General solicita al Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, la elaboración de unos lineamientos de incentivos para el cumplimiento del Código de Ética de la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, de acuerdo a los fundamentos expuestos en el Informe Técnico 000126-2021-BNP-GG-OA-ERH, de fecha 11 de agosto de 2021, el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, concluye que resulta factible la aprobación de la Directiva denominada “Lineamientos de incentivos para el cumplimiento del Código de Ética de la Biblioteca Nacional del Perú”;

Que, al amparo de lo previsto en el artículo 2 de la Resolución Jefatural N° 000222-2020-BNP, de fecha 30 de diciembre de 2020, se delega las facultades a el/la Jefe/a de la Oficina de Administración para el año fiscal 2021, estableciéndose en su numeral 2.4 las facultades y atribuciones en materia de recursos humanos;

Con el visado del Coordinador del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28024, Ley que regula la gestión de intereses en la administración pública; la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú; la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública; Ley N° 28496, Ley que modifica la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública; el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa; el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y la Resolución Jefatural N° 222- 2020-BNP; Resolución Jefatural N° 000051-2021 BNP, de fecha 13 de mayo de 2021, se aprueba el Código de Ética de la Biblioteca Nacional del Perú;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.- APROBAR**, la Directiva denominada “Lineamientos de incentivos para el cumplimiento del Código de Ética de la Biblioteca Nacional del Perú”, la misma que forma parte integrante de la presente Resolución;

**Artículo 2.- DISPONER** que el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración realice todas las gestiones para el cumplimiento de los lineamientos contenidos en la presente Resolución;



**Artículo 3.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional ([www.bnp.gob.pe](http://www.bnp.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:  
**MANUEL MARTIN SANCHEZ APONTE**  
Jefe de la Oficina de Administración



**DIRECTIVA N° 0003-2021-BNP-GG-OA**

**LINEAMIENTOS DE INCENTIVOS PARA EL  
CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA  
BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ**

## DIRECTIVA N° 0003-2021-BNP-GG-OA

### LINEAMIENTOS DE INCENTIVOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ

#### I. OBJETIVO

Establecer los lineamientos que regulan la entrega de incentivos al/a la servidor/a que cumpla con los principios, deberes y obligaciones contenidos en el Código de Ética de la Biblioteca Nacional del Perú.

#### II. FINALIDAD

Los presentes lineamientos tienen como finalidad la selección del/de la servidor/a que destaque en el cumplimiento de los principios, deberes y obligaciones contenidos en el Código de Ética de la Biblioteca Nacional del Perú, la misma que se reconoce mediante un incentivo a través de una ceremonia pública conmemorativa a la celebración por el día del Servidor Público.

#### III. BASE NORMATIVA

- Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú.
- Ley N° 28024, Ley que regula la gestión de intereses en la administración pública.
- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Ley N° 28496, Ley que modifica la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Ley N° 27588, Ley que establece prohibiciones e incompatibilidades de funcionarios y servidores públicos, así como de las personas que presten servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual.
- Decreto Supremo N° 120-2019-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28024, Ley que regula la gestión de intereses en la administración pública.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, que aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021.
- Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, que establece medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción.
- Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.
- Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG, que aprueba la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG “Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado”.
- Resolución Jefatural N° 006-2021-BNP, que aprueba el Plan de Integridad y Lucha contra la Corrupción de la Biblioteca Nacional del Perú 2021 – 2022.
- Resolución Jefatural N° 000051-2021- BNP que aprueba el Código de Ética de la Biblioteca Nacional del Perú.
- Resolución de Gerencia General N° 039-2019-BNP-GG, que aprueba la Directiva N° 011-2019-BNP, “Lineamientos para atender denuncias de actos de corrupción, otorgar medidas de protección y sancionar denuncias de mala fe en la Biblioteca Nacional del Perú”.

- Resolución de Gerencia General N° 000048-2021-BNP-GG, que aprueba la Directiva N° 011-2021-BNP, “Lineamientos sobre el ofrecimiento y recepción de regalos y cortesías en la Biblioteca Nacional del Perú

#### IV. ALCANCE

La presente Directiva es de aplicación a los/as servidores/as de la Biblioteca Nacional del Perú, que pertenezcan a los Decreto Legislativo N°276 y N°1057.

#### V. RESPONSABILIDADES

- 5.1. La Gerencia General, a través del Equipo de Trabajo de Integridad Institucional, es responsable de formular, proponer y actualizar los lineamientos de incentivos para el cumplimiento del Código de Ética de la Biblioteca Nacional del Perú.
- 5.2. La Oficina de Administración, a través del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos, es responsable de difundir las disposiciones de la presente Directiva.
- 5.3. Los/as jefes/as y/o directores/as de los órganos de línea, apoyo, asesoramiento y órgano desconcentrado de la Biblioteca Nacional del Perú son responsables del cumplimiento de la presente Directiva, en el marco de sus competencias.

#### VI. ABREVIATURAS/SIGLAS Y GLOSARIO DE TÉRMINOS

##### 6.1. ABREVIATURAS/SIGLAS

- **BNP** : Biblioteca Nacional del Perú.
- **EDII** : Equipo de Trabajo de Integridad Institucional.
- **ERH** : Equipo de Trabajo de Recursos Humanos.
- **GG** : Gerencia General.
- **OA** : Oficina de Administración.

##### 6.2. GLOSARIO DE TÉRMINOS

- **Incentivo:** Estimulo a un determinado desempeño o conducta a través de un bien sin valor pecuniario.
- **Servidor/a:** Toda aquella persona que desarrolla labores en la BNP, independientemente del régimen laboral al que pertenezca o la modalidad contractual, sea nombrado, contratado o personal de confianza.

#### VII. DISPOSICIONES GENERALES

##### 7.1. PRINCIPIOS

- **Respeto:** Los/as servidores/as de la BNP deben adecuar su conducta entorno al respeto a la constitución, leyes y normas internas de la institución.

- **Probidad:** Los/as servidores/as de la BNP deben actuar con transparencia, integridad y honestidad en el ejercicio de sus funciones y atribuciones, procurando satisfacer siempre el interés general y excluyendo todo provecho o ventaja personal, obtenido para sí o para interpósita persona.
- **Eficiencia:** Los/as servidores/as de la BNP deben brindar un servicio de calidad, buscando el resultado más adecuado y oportuno al cumplimiento de sus funciones.
- **Idoneidad:** Los/as servidores/as de la BNP se desenvuelven con aptitud técnica, legal y moral en el desempeño de sus funciones.
- **Veracidad:** Los/as servidores/as de la BNP se expresan con autenticidad en las relaciones laborales con todos los miembros de la institución.
- **Lealtad y Obediencia:** Los/as servidores/as de la BNP deben actuar con fidelidad y solidaridad cumpliendo las ordenes de su superior jerárquico salvo en los supuestos de casos de arbitrariedad o ilegalidad, las cuales deberá poner en conocimiento. Asimismo, deben actuar con reserva y diligencia en el manejo de la Información a la que tiene acceso.
- **Justicia y Equidad:** Los/as servidores/as de la BNP deben tener una permanente disposición al cumplimiento de sus funciones actuando con respeto e igualdad frente a sus relaciones en la institución.
- **Lealtad al Estado de Derecho:** Los/as servidores/as de la BNP deben promover y garantizar el respeto a la Constitución y al Estado de Derecho, a través de la aplicación de la normatividad vigente en el ejercicio de sus funciones y toma de decisiones, teniendo en cuenta el interés general.

## VIII. DETERMINACIÓN DE INCENTIVOS Y PROCEDIMIENTOS

### 8.1. INCENTIVOS

La BNP evalúa a todos aquellos/as servidores/as públicos/as que destacan en el cumplimiento de sus funciones derivadas del Código de Ética de la Biblioteca Nacional del Perú.

Los incentivos se materializan de la siguiente manera:

- A través de una Resolución de Administración de Reconocimiento por su conducta ética y compromiso con los principios, valores institucionales y deberes de la Función Pública, la misma que es incorporada al legajo personal del/de la servidor/a.
- La entrega de una placa recordatoria al/a la servidor/a a su reconocimiento por su conducta ética y compromiso con los principios, valores institucionales y deberes de la Función Pública.

- Los mencionados incentivos son entregados a través del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos.

## 8.2. PROCEDIMIENTO DE EVALUACION DEL SERVIDOR

- El Equipo de Trabajo de Recursos Humanos es el encargado de establecer y difundir un cronograma de postulación y evaluación de las propuestas para el otorgamiento del incentivo, para lo cual se utilizan todos los mecanismos de difusión posibles. En dicho cronograma se establece el número de postulantes por Oficina o Dirección que sea posible postular, además de las formas, tiempos y demás asuntos relacionados con el procedimiento de postulación.
- La propuesta es presentada por cada Director/a y Jefe/a de los órganos de línea, apoyo, asesoramiento y órgano desconcentrado y deben dirigirse al Equipo de Trabajo de Recursos Humanos dentro del plazo y la forma establecidos en el cronograma.

## 8.3. COMISIÓN DE EVALUACIÓN

La Comisión encargada de realizar la evaluación de las propuestas está integrada por:

- El/la Jefe/a de la Oficina de Administración.
- El/la Coordinador/a del Equipo de Trabajo de Integridad Institucional.
- El/la Coordinador/a del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos, quien actúa como Secretario/a.

## 8.4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

En base a la información proporcionada por los responsables de las Oficinas y/o Direcciones, la Comisión se encarga de evaluar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Código de Ética de la Biblioteca Nacional del Perú.

La Comisión, en caso sea necesario, utiliza los siguientes criterios adicionales:

- No haber sido sancionado en los últimos cinco (5) años.
- El cumplimiento y puntualidad del horario de trabajo establecido, tanto de forma presencial, como de forma remota de ser el caso.

## 8.5. PREMIACIÓN

- Dentro del plazo establecido en el cronograma de postulación y evaluación, la comisión evalúa cada una de las propuestas y debe hacer público los resultados correspondientes.
- El Equipo de Trabajo de Recursos Humanos es el encargado de adquirir el incentivo correspondiente.
- El otorgamiento de los incentivos se efectúa el día 29 de mayo de cada año, conforme a lo establecido en la Resolución Suprema No. 120-2010-PCM. Salvo no pueda realizarse en dicha fecha, con el visto bueno de la Gerencia General, se realiza la reprogramación del otorgamiento del incentivo debiendo hacerse de conocimiento público.



## IX. SELECCIÓN DEL/DE LA SERVIDOR/A

### 9.1 ETAPA SELECCIÓN PRELIMINAR

- a) El Director/a y el/a Jefe/a de cada órgano de línea, apoyo, asesoramiento y órgano desconcentrado, es el encargado de efectuar una selección entre los servidores públicos a su cargo. Dicha selección es realizada con total veracidad y transparencia.
- b) El Equipo de Trabajo de Recursos Humanos es el encargado de enviar un informe a los Directores/as y Jefes/as de los órganos de línea, apoyo, asesoramiento y órgano desconcentrado, adjuntando el cronograma y la ficha de selección – Anexo 1. Dicha ficha forma parte de la presente Directiva.
- c) La selección es realizada teniendo en cuenta los resultados que se obtengan de la aplicación de la ficha de selección a cada servidor/a, así como de la valorización de los criterios detallados en la citada ficha.
- d) El/la Director/a y el/a Jefe/a de cada órgano de línea, apoyo, asesoramiento y órgano desconcentrado suscribe un “Acta de Selección Preliminar”, la cual es sustentada bajo los criterios de la ficha de selección y, posteriormente, es enviada a la comisión de evaluación.

## X. ANEXOS

- Anexo 1: Ficha de selección del/de la servidor/a público que cumple con el Código de Ética de la Biblioteca Nacional del Perú.